

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de septiembre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en el auto de fecha 07 de septiembre de 2023¹ se incurrió en una imprecisión involuntaria al indicar **la hora** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00097-00

Se tiene que mediante auto calendado del 07 de septiembre de 2023 dictado dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantada por la señora **María Eugenia Arias y otros**, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de los señores **Álvaro Joseph Díaz Bonilla y otro**, de manera equivocada se dispuso como hora para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social las diez de la mañana (10:00 am) del día miércoles 20 de septiembre de 2023, resaltando que para esa fecha y hora se encuentra programada una diligencia judicial dentro del proceso adelantado bajo radicado 2023-00077-00

Así las cosas, esta funcionaria amparada en el inciso 1° del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir dicha providencia, en el sentido de aclarar que la audiencia se celebrará el día referido, esto es el **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, pero a partir

¹ Archivo 050AutoAdmiteContestacionYFijaFecha07sep2023

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Eugenia Arias y otros
Demandado: Álvaro Joseph Díaz y otro
Radicado: 2022-00097-00

de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**. Por secretaria infórmese la nueva hora de programación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3469af276bbcd8e8562a6de6d5aa073a1f1be0c38c4311e4dee230be58d87b**

Documento generado en 08/09/2023 10:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>